



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez y la Coordinadora del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, Mtra. Xóchitl Castellón Fonseca, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN" y por otra parte, La Universidad Autónoma de Querétaro, representada por su Rectora, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, asistida por el M. en D. Gerardo Pérez Alvarado, Abogado General y Apoderado Leal y por la Dra. Marcela Ávila Eggleton, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UAQ"; así como "Las Partes" cuando se refiere a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

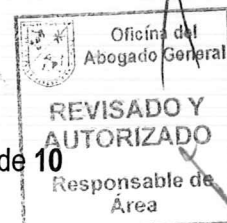
Antecedentes:

1. Que con esta fecha 28 de agosto de 2019, "La UAQ" y "La UAN", celebraron Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con vigencia de 5 años, cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de colaboración académica entre "Las Partes", para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del convenio referido con anterioridad, "Las Partes" celebran el presente convenio específico de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La UAQ":

1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
3. Que la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 35,169 de fecha 16 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro de fecha 30 de octubre de 2017, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el periodo 2018-2021; así como en la escritura pública número 35,170 de fecha 16 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.
4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"Las Partes"**, para llevar a cabo actividades académicas y científicas que involucren la movilidad de alumnos, docentes e





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

investigadores de los programas del **Doctorado en Ciencias Sociales** impartido por "La UAN" y de la **Maestría en Ciencias Sociales** y del **Doctorado en Ciencias Sociales** impartido por "La UAQ".

Segunda. - Movilidad de docentes e investigadores.

La coordinación del programa académico de posgrado de la institución solicitante propondrá, a través de programas de trabajo, cuáles serán los docentes e investigadores de su programa que puedan asistir a las instalaciones del posgrado de la Universidad receptora, como movilidad de docentes e investigadores, para que reciban o impartan, cursos, diplomados, asesorías o cualquier otra actividad que el mismo considere oportuna, así como la participación de docentes como codirectores de tesis.

Tercera. - Movilidad estudiantil.

"Las Partes" han decidido celebrar el presente convenio con el interés de ofrecer una mejor atención a los alumnos de los Programas en **Maestría en Ciencias Sociales y Doctorado en Ciencias Sociales**, ambos adscritos a la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "La UAQ"**, así como los Programas **Doctorado en Ciencias Sociales** impartido por "La UAN", para propiciar el intercambio de conocimientos por medio de la movilidad de alumnos.

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

Cuarta. - Condiciones específicas.

Para la realización de las actividades que se mencionan en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, "**Las Partes**" acuerdan presentar por escrito programas de trabajo, en los cuales se contemplarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, número de alumnos, docentes e investigadores, que se intercambiarán, las modalidades y formas del intercambio o movilidad, presupuestos





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, dichos programas serán considerados parte integral del presente convenio.

Quinta. - Condiciones generales.

“Las Partes” acuerdan que las actividades a que se refiere la cláusula segunda y tercera, del presente convenio, se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones generales siguientes:

- a) El alumno, docente e investigador, visitante se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora.
- b) La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente.
- c) La institución receptora no está obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento ni servicios médicos de ningún tipo a ninguno de los alumnos, docentes e investigadores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante.
- d) Si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un docente o investigador perteneciente a otro programa académico para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, quien solicita, será la encargada de costear los gastos generados de dicha movilidad del docente o investigador.
- e) Acuerdan que el número de alumnos, docentes e investigadores, que podrán intercambiar se detallará en los programas de trabajo sujetos a la normatividad de cada una de ellas.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

- f) Acuerdan que, a los alumnos implicados en el intercambio, se les podrán otorgar exenciones por pago de inscripción por parte de la institución receptora, y los demás gastos, incluyendo los de viaje, quedarán a cargo del mismo estudiante o podrán ser financiados por órganos externos. Sin embargo, la institución de origen podrá eventualmente, apoyar económicamente en algunos gastos de estancia, en función de los recursos que puedan ser obtenidos para este efecto. La exención de inscripción y colegiatura en la institución receptora, no libera al estudiante del pago de cuotas administrativas establecidas por ésta.

Sexta. - Constancia.

“Las Partes” de acuerdo con sus normas internas otorgarán a los alumnos, docentes e investigadores, un reconocimiento académico por su participación en las actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

Séptima. - Responsables.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, “Las Partes” designan a los responsables siguientes:

Por parte de “La UAN”: Mtra. Xóchitl Castellón Fonseca, Coordinadora del Área del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades y al Dr. J. Jesús Antonio Madera Pacheco, Coordinador del Programa Académico de Doctorado en Ciencias Sociales, o quienes los sustituyan en el cargo.

Por parte de “La UAQ”: La Directora de Cooperación y Movilidad Académica, Dra. Adriana Medellín Gómez y la Dra. Vanesa del Carmen Muriel Amezcua, Jefa de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, exclusivamente para la vinculación con la citada Facultad, o quienes los sustituyan en el cargo.

Los responsables antes mencionados tendrán a su cargo:

- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerden llevar a cabo;





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

- b) Dar seguimiento a los programas de movilidad estudiantil e intercambio de docentes e investigadores que se formalicen a través de los programas de trabajo, y
- c) Las demás actividades que acuerden **"Las Partes"**, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Octava. - Vigencia y renovación.

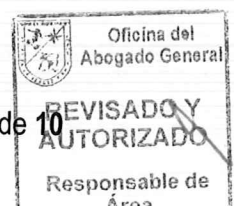
El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años; podrá ser renovado por el plazo que **"Las Partes"** acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Novena. - Terminación anticipada.

Cualquiera de **"Las Partes"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

Décima. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"Las Partes"**, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Décima primera. - Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.

Décima segunda. - Propiedad intelectual.

"Las Partes" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo por escrito.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **"Las Partes"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **"Las Partes"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

Para el caso de que alguna de **"Las Partes"** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda expresamente entendido que **"Las Partes"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Décima tercera. - Relación laboral.

El personal designado por cada una de "**Las Partes**" para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Décima cuarta. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "**Las Partes**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

Décima quinta. - Controversias e interpretación.

El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, debido a lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre "**Las Partes**".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**Las Partes**", del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 28 días del mes de agosto de 2019.





Por "La UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Representante Legal


M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

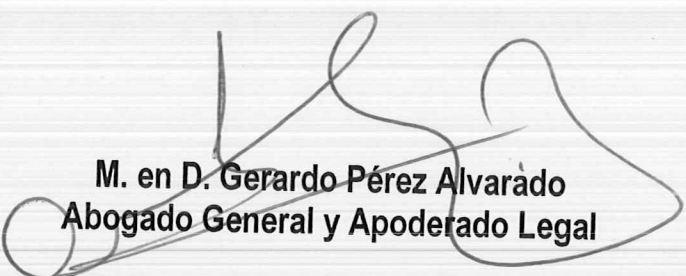

M.C. Xóchitl Castellón Fonseca
Coordinadora del Área Académica de
Ciencias Sociales y Humanidades.

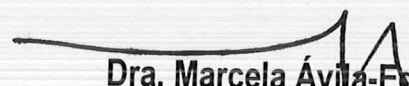


UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Por "La UAQ"


Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
Rectora


M. en D. Gerardo Pérez Alvarado
Abogado General y Apoderado Legal


Dra. Marcela Ávila-Eggleton
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales

